

**AUTORIZA A LA ESCUELA DE
CONDUCTORES NO PROFESIONALES
O CLASE B "ESCUELA DE
CONDUCTORES HERNANDO DE
MAGALLANES S.A." A IMPARTIR EL
CURSO CONDUCENTE A LA
OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE
CONDUCTOR CLASE B, EN LA
MODALIDAD E-LEARNING.**

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título II del D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el artículo 18 bis del decreto supremo N° 39, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba reglamento de escuelas de conductores de vehículos motorizados; en la resolución exenta N°038, de 2003, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, que aprueba programa de enseñanza de escuela de conductores "Hernando de Magallanes S.A."; en la resolución exenta N°641, de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, que modifica la resolución exenta N°038 antes señalada, en el sentido que indica; en la presentación de la escuela de fecha 20 de marzo de 2026, ingresada virtual N°E59230/2026, de 09 de abril de 2026, del sistema Gestor Documental; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la resolución exenta N° 038, de 2003, modificada por resolución exenta N°641 de 2024, ambas citadas en vistos, se aprobó el programa de enseñanza a la escuela de conductores no profesionales o clase B, "Escuela de Conductores Hernando de Magallanes", cuya propiedad es de la sociedad "Inversiones Magallanes Sociedad Anónima", RUT N°96.988.660-K, para impartir curso conducente a la obtención de la licencia clase B, cuyo representante legal y director es don Jorge Enrique Barra Cárdenas.

2° Que, el inciso primero del artículo 18 bis del decreto supremo N°39, de 1985, citado en vistos, establece que los conocimientos teóricos a que se refiere el N°1 del inciso primero del artículo 18 del mismo decreto supremo, podrán ser impartidos a través de un curso en la modalidad e-learning diseñado para una duración de 8 horas pedagógicas.

3° Que, mediante presentación de la escuela de fecha 20 de marzo de 2026, citada en los vistos, el representante legal de "Inversiones Magallanes Sociedad Anónima", presentó una solicitud para ejecutar el curso de instrucción correspondiente a la clase B bajo la modalidad e-learning.

4° Que, esta Secretaría Regional ha constatado que la solicitud presentada cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 18 bis del Decreto Supremo N° 39, ya citado.

5° Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B, "Escuela de Conductores Hernando de Magallanes S.A.", cumple con las disposiciones vigentes.

6° Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica computacional LMS, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas exigidas, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE a la escuela de conductores no profesionales o clase B denominada "Escuela de Conductores Hernando de Magallanes S.A.", de propiedad de la sociedad "Inversiones Magallanes Sociedad Anónima" RUT N°96.988.660-k, cuyo representante legal y director es don Jorge Barra Cárdenas y cuyo programa de enseñanza fue aprobado mediante resolución exenta N°038 de 2003, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, a impartir el curso conducente a la obtención de la licencia de conductor clase B, en la modalidad e-learning.

2° La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica computacional LMS, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3° La misma autorización, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
A COSTA DEL INTERESADO**

Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ANTOFAGASTA - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1706733

E59230/2026